

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 94 del 21 de noviembre de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA Y CORNARE 610-2017 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE
GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA**

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO

- A. Que se suscribió convenio interadministrativo – CORNARE – Municipio de Alejandría Antioquia 610-2017.
- B. Que el valor del Convenio en mención asciende a cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta pesos m.l.(\$475.647.780), de los cuales CORNARE aporta \$52.297.167 en la vigencia 2017 y \$296.350.613 en la vigencia 2018 y el Municipio de Alejandría \$127.000.000 en dinero.
- C. Que el objeto de dicho convenio es Obras de prevención y mitigación del riego y manejo de los recursos naturales en el Municipio de Alejandría Antioquia.
- D. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Con lo anteriormente expuesto.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 94 del 21 de noviembre de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta pesos m.l.(\$348.647.780, de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta pesos m.l.(\$348.647.780, de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 21 días del mes de noviembre de 2017.


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Municipal

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Pagina: 1 de: 1

Adiciones presupuestales

Documento: 000094

Fecha: 21/11/2017

Descripción:

Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Alejandria Antioquia y CORNARE No 610-2017 cuyo objeto es Obras de Prevención y mitigación del riesgo y manejo de los recursos naturales en el Municipio de Alejandria

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201010114	1103 Convenio Cornare	Convenio Interadministrativo 610-2017	348.647.780,00	0,00
2250110013	1103 Convenio Cornare	Convenio Interadministrativo 610-2017 Cornare	0,00	348.647.780,00
TOTALES			348.647.780,00	348.647.780,00

Alcalde Municipal





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
NÚMERO 610-2017

Entre los suscritos **HECTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.901.104 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 112-2834 del 1 de junio del 2006, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN**; y del otro **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.453.222, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de ALEJANDRIA, en su calidad de Alcalde Popular autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 10 del 13 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, cuyo NIT es 890.983.701-1; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. **b.** Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN**. **c.** Que una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **CORNARE**, mediante **Acta No. 059 del 03 de noviembre de 2017**, recomienda se realice el convenio con **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**. **d.** Que por medio de la Resolución anexa, el subdirector administrativo y financiero de **CORNARE**, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se registrará de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: "OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, AÑO 2017"**, de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. (Hoja de ruta número **781-135-1031** Registro Banco de Proyectos **530402081**). **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y forma de pago:** El valor total del convenio es **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS**, discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	TOTAL
CORNARE (15%) Vigencia 2017	\$52.297.167	\$348.647.780
CORNARE (85%) Vigencias futuras acuerdo 360 de 2017	\$296.350.613	
MUNICIPIO	\$127.000.000	\$127.000.000
TOTAL	\$475.647.780	\$475.647.780

PARAGRAFO: Dicho valor no incluye impuestos, tasas y gravámenes establecidos por el Municipio, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por estos. **Forma de pago:** **CORNARE** cancelará al Municipio el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$348.647.780)**, de los cuales **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$52.297.167)** equivalentes al 15%, serán cancelados con presupuesto de la vigencia 2017, y el valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$296.350.613)** correspondientes al 85% serán cancelados con dineros de vigencias futuras: (Acuerdo 360 de 2017). Ambos desembolsos se realizarán mediante actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio. **EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** realizará el pago en dinero por valor de **CIENTO VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS (\$127.000.000)**, mediante actas de avance elaboradas de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA.**

Ruta /Apoyar Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 502 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Force Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Plazo: El plazo del presente convenio es de Diez (10) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa legalización del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes: 1. DE CORNARE: 1.1.** Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **1.2.** Realizar la supervisión del convenio para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato FGJ - 135. **2. DEL MUNICIPIO: 1.1.** Ejecutar las actividades del proyecto de acuerdo con ficha BPIA-C. **1.2.** Acatar las recomendaciones de Cornare a través de la supervisión. **1.3.** Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio: uno por cada acta de avance. **1.4.** Presentar un informe final de la ejecución total del convenio. **1.5.** Mitigar el Impacto Ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la Corporación, los cuales hacen parte integral del convenio. **1.6.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **1.7.** Realizar el aporte al que se compromete. **1.8.** Dar una adecuada disposición de los residuos generados en la ejecución de las actividades. **1.9.** Realizar la contratación del técnico para el apoyo a la ejecución del Convenio de acuerdo a las recomendaciones del Supervisor. **2.0.** Entregar los certificados de los beneficiarios en los cuales, autorizan realizar las obras de control de erosión en sus predios y se comprometen a su cuidado, antes de la firma del acta de inicio de ejecución del proyecto. **2.1.** Una vez el Municipio de Alejandria culmine el proceso de selección de contratista, deberá informar a Cornare el valor total de adjudicado, en el cual se discrimine los valores unitarios, con la finalidad que Cornare coja dichos valores mediante modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA. Indemnidad.** El Municipio se obliga a mantener indemne a CORNARE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Municipio mantendrá indemne a CORNARE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA. Cesión del convenio:** Es prohibido al Municipio la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION. **CLÁUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que el Municipio emplee para la ejecución del contrato será por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso el Municipio será el único responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con CORNARE. **CLÁUSULA DECIMA. Confidencialidad.** El Municipio, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL MUNICIPIO también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de Cornare. Así mismo EL MUNICIPIO se compromete a no prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones propias del convenio firmado, mientras dura la ejecución del convenio y hasta los dos (2) años siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible.** El MUNICIPIO se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de

Rula _____ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexas

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461. Páramo: Ed: 532. Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

materias primas tóxicas y peligrosas. 4. Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción.** El Municipio se compromete a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de CORNARE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Cornare, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. 4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. 5. El Municipio declara que los recursos con los cuales se ejecutara el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Supervisión y Vigilancia:** La supervisión del convenio será efectuada por el funcionario: **JORGE ELIAS SANTOS ARRIETA**, quien contará con el Director de la Regional Porce Nus como Coordinador para ejercer la supervisión del convenio. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: Registro Presupuestal:** El presente convenio tiene por parte de **CORNARE** una imputación presupuestal al rubro número **530 433 002 000 02**, según el certificado de disponibilidad presupuestal número **2481 del 31 de octubre de 2017**, cuyo monto incluye la variable correspondiente a la aplicación del cuatro por mil establecida en la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003. **EL MUNICIPIO** presenta certificado de disponibilidad presupuestal No **00533 del 11 de octubre de 2017**. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Ejecución:** Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere certificados de los beneficiarios quienes autorizan realizar las obras de control de erosión en sus predios y la existencia del registro presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de El Santuario

07 NOV 2017

HÉCTOR IVÁN GONZÁLEZ CASTAÑO
Subdirector Administrativo y Financiero

LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Popular

JORGE ELIAS SANTOS ARRIETA
Supervisor

JOSÉ FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Coordinador de la supervisión

V. B. OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General CORNARE

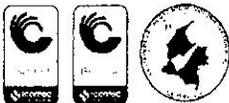
Proyecto: Abogado/ Maryann Bolaños Alzate
Revisó: Abogada/

Ruta: /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Voteros de San Nicolás Ed: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ed: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.